



## RESOLUCIÓN No. 0220

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2021,

#### CONSIDERANDO

El oficio 0168-GADMT-DPTTM-2021, del 23 de abril de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 003-CPTTM-2021, de la sesión del 21 de abril de 2021, en la que se ha procedido al análisis del resumen ejecutivo del expediente, respecto de los procesos pendientes para el otorgamiento de incremento de cupos y permiso de operación a favor de las Operadoras de Transporte Escolar e Institucional;

Que, con Resolución de Concejo 0034, de la Sesión Ordinaria del 24 de septiembre del 2019, se remite a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el Informe Jurídico 07-DTTTSV-GADMT 2019, de la misma fecha, enviado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con su respectivo expediente, el mismo que contiene el análisis de los procesos pendientes para el otorgamiento de los títulos habilitantes para el transporte comercial escolar e institucional;

Que, mediante oficio ANT-UAN-2019-1074, del 02 de diciembre del 2019, la Dirección Provincial del Napo de la Agencia Nacional de Tránsito, da respuesta al oficio 207 GADMT-CPTTM-2019, del 23 de octubre, enviado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el mismo que contiene el criterio en relación al Informe Jurídico antes señalado;

Que, mediante oficio 009-DPS-GADMT-2020, del 21 de enero de 2020, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, en respuesta al oficio 0206 GADMT-CPTTM-2019, del 4 de octubre del 2019, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad; emite el correspondiente informe en el que se señala que es competencia del Concejo Municipal de acuerdo a lo previsto en el literal m), del artículo 10, de la Ordenanza 002-2014; y, el artículo 57, literal d) del COOTAD, resolver el trámite y otorgamiento de documentos y títulos habilitantes a favor de las operadoras de transporte debidamente constituida a nivel intracantonal;

Que, con oficio 077 GADMT-CPTTM-2020, del 27 de febrero de 2020, dirigido a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del GAD Municipal de Tena, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, solicita: a) Se remita un resumen ejecutivo con los documentos de respaldo, para conocer si las Compañías Heliconia Amazónica S.A., y Tena Orquídea TEOR S.A., cumplieron con el plazo establecido en el oficio 0615-DPUAN-ANT-2014, del 31 de



octubre del 2014, enviado por la Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito; c) Se certifique si a la fecha, la Dirección Municipal de Tránsito ha recibido algún requerimiento de otra operadora, para el otorgamiento de cupos en la modalidad de transporte escolar e institucional; de lo cual con oficios 0239 GADMT-CPTTM-2020, del 03 de septiembre del 2020, 0373 GADMT-CPTTM-2020, del 23 de noviembre del 2020, se insiste atender el requerimiento, por lo que la Dirección Municipal de Tránsito, con oficio 216-GADMT-DMTTTSV, del 21 de abril de 2021 remite la correspondiente respuesta;

Que, mediante memorando 0113-DMTTTSV-2021, del 24 de febrero de 2021, Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en respuesta al oficio 048 GADMT-CPTTM-2021, del 28 de enero de 2021, enviado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, en relación a la Resolución de Concejo 0034, del 24 de septiembre del 2019, respecto de los procesos pendientes para el otorgamiento de los títulos habilitantes para el transporte comercial escolar e institucional a las Compañías de Transporte Heliconia Amazónica S.A., y Tena Orquídea TEOR S.A., presenta el proyecto de consulta jurídica a la Agencia Nacional de Tránsito, en el que se señala que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aplique la Resolución 104-DIR-2014-ANT, del 27 de agosto del 2014;

Que, con oficio 017-GADMT-AC-2021, del 31 de marzo de 2021, la Asesoría Legal de la Concejalía, en respuesta al oficio 0134 GADMT-CPTTM-2021, del 19 de marzo de 2021, enviado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, presenta el Informe legal 012-GADMT-AC-2021 y el Resumen Ejecutivo del expediente que reposa en la Comisión, respecto de los procesos pendientes para el otorgamiento de incremento de cupos y permiso de operación a las Operadoras de Transporte Escolar e Institucional a las Compañías de Transporte Heliconia Amazónica S.A., y Tena Orquídea TEOR S.A., a excepción de la Cía. COTRAPAZO S.A., a quien la Municipalidad le otorgó la totalidad de asientos (12 Unidades de 17 asientos cada una); trámite que fue remitido a la Comisión con Resolución de Concejo 0034, de la Sesión Ordinaria del 24 de septiembre del 2019;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264, numeral 6, de la norma ibidem, en concordancia con el artículo 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el artículo 394, de la norma ibidem, establece que el Estado garantizará la libertad del Transporte terrestre dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55, literal f), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Que, el Código ibidem, en su artículo 57, literal a), establece como atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el artículo 30.4 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.5, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales; c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;


## RESOLVIÓ

1. Acoger el Informe Jurídico 07-DTTTSV-GADMT-2019, presentado mediante memorando 534-DMTTTSV-2019, del 12 de septiembre de 2019, por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y, el Informe Legal 012-GADMT-AC-2021 y Resumen Ejecutivo del expediente remitido por la Asesoría de la Comisión, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 104-DIR-2014-ANT, del 27 de agosto del 2014, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito; y por lo tanto autorizar el otorgamiento de incremento de cupos y permiso de operación a las siguientes Compañías de Transporte Escolar:



- a. HELICONIA AMAZÓNICA S.A.: Ochenta y cinco (85) asientos; cinco (5) unidades de diecisiete (17) asientos.
  - b. TENA ORQUÍDEA TEOR S.A.: Ochenta y cinco (85) asientos; cinco (5) unidades de diecisiete (17) asientos.
2. Previo el otorgamiento de incremento de cupos y permiso de operación, se deberá observar los procedimientos administrativos y los requisitos señalados en las Resoluciones: 148-DE-ANT-2014, 117-DIR-2015-ANT y su Reforma constante en la Resolución 39-DIR-ANT-2016; en concordancia con lo establecido en el artículo 57, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
  3. Recomendar al Ejecutivo Cantonal disponer al Dirección de Secretaría General, se notifique de la presente Resolución a las Compañías de Transporte Escolar HELICONIA AMAZÓNICA S.A. Y TENA ORQUÍDEA TEOR S.A.
  4. Facultar al señor Alcalde, realice el proceso de otorgamiento de incrementos de cupos y permiso de operación señalados, conforme las etapas establecidas en la Resolución 117-DIR-2015-ANT y sus reformas.

Tena, 5 de mayo de 2021.



Ab. Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señoras y señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Municipal de Tránsito  
Compañías de Transporte Escolar: Heliconia Amazónica S.A. y Tena Orquídea Teor S.A.  
Archivo

